

---

# LA INFLUENCIA DEL SECTOR INFORMAL ANTE UNA EMPRESA DE INTERCAMBIO DE DIVISAS

## THE INFLUENCE OF THE INFORMAL SECTOR BEFORE A CURRENCY EXCHANGE COMPANY

Analia Gissell González del Puerto<sup>1</sup>

Griselda Torres Villalba<sup>2</sup>

Edith Susana Villalba Román<sup>3</sup>

**Resumen:** Este trabajo de investigación es acerca de la influencia del sector informal ante empresas de intercambio de divisas. En Paraguay, específicamente en Ciudad del Este existe hoy día una gran cantidad de personas que se dedican al intercambio de divisas en la vía pública de manera informal, dicha problemática se enfoca específicamente en la Avenida Adrián Jara de Ciudad del Este, en la cual existen varias empresas que se dedican al intercambio de divisas, que de cierta forma están afectadas por la gran cantidad de personas que prestan el mismo servicio solo que de manera informal. El objetivo principal de este trabajo fue la de describir la influencia que genera el intercambio informal de divisas ante las empresas formales que se dedican a este rubro. El estudio tuvo un enfoque cualitativo, se empleó el nivel explicativo, se utilizaron entrevistas direccionadas a las empresas. Lamentablemente estas empresas cuentan con competencia, que llega incluso a ser desleal, debido a la facilidad con que opera el sector informal ya que, en la mayoría de los casos estos ofrecen servicios sin ningún tipo de control. Al finalizar se pudo comprobar que, al estar constituidas formalmente, las empresas gozan de total apoyo de las entidades a las que están sujetas, por ende, ofrecen beneficios a sus clientes tales como mayor seguridad y rapidez en sus transacciones, esto a largo plazo establece vínculos de confiabilidad y transparencia.

**Palabra clave:** informal, intercambio, divisas

---

1 Ingeniería Comercial de la Universidad Privada del Este, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

2 Ingeniería Comercial de la Universidad Privada del Este, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

3 Ingeniería Comercial de la Universidad Privada del Este, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

**Abstract:** This research work is about the influence of the informal sector before foreign exchange companies. In Paraguay, specifically in Ciudad del Este, today there is a large number of people who are engaged in informal currency exchange on public roads, this problem is specifically focused on Avenida Adrián Jara in Ciudad del Este, in which there are several companies that are dedicated to currency exchange, which in a certain way are affected by the large number of people who provide the same service only informally. The main objective of this work was to describe the influence that the informal currency exchange generates before the formal companies that are dedicated to this item. The study had a qualitative approach, the explanatory level was used, interviews directed to the companies were used. Unfortunately, these companies have competition, which is even unfair, due to the ease with which the informal sector operates and, in most cases, they offer services without any type of control. At the end it was possible to verify that, being formally constituted, the companies enjoy full support from the entities to which they are subject, therefore, they offer benefits to their clients such as greater security and speed in their transactions, this in the long term establishes reliability and transparency links.

**Keywords:** informal, exchange, currencies

## Introducción

El intercambio de divisas, también conocido como el mercado de Forex, es el espacio físico o virtual en donde se realizan operaciones con monedas extranjeras, es decir, se compra y venden monedas de manera simultánea. El intercambio de divisas propicia la inversión y el comercio internacional entre empresas de diferentes países, así como la oferta y demanda de las divisas a través del tipo de cambio o precio de cada moneda (Benjamín RC, 2020).

Esta investigación pretende describir la influencia que genera el intercambio informal, ante las empresas formales que se dedican al rubro de intercambio de divisas.

Existen varias empresas medianas y grandes conocidas a nivel país de las cuales tal vez puedan ser afectadas por la gran cantidad existente actualmente de personas físicas que prestan el mismo servicio, en donde se vio la necesidad de reconocer las estrategias que emplean las empresas formales para enfrentar al sector opuesto. Para describir la influencia es necesario identificar las dificultades que generan a las empresas formales el intercambio de divisas realizado de manera

informal.

## **Planteamiento del problema**

El intercambio de divisas es una parte esencial del comercio, ya sea nacional o internacional. El mercado se mueve regido por la evolución del tipo de cambio entre las divisas, con un volumen de transacciones de 5.3 billones de dólares diarios, lo que equivale a 1.325 billones de dólares al año. En comparación, el PIB global nominal es de 75 billones de dólares anuales (Kantox, s.f).

En Paraguay, específicamente en Ciudad del Este existen hoy día una gran cantidad de personas que se dedican al intercambio de divisas en la vía pública. Sin embargo, de acuerdo a los registros del BCP, desde la existencia de la Ley N.º 2.794/05, solamente se han registrado 51 corredores de cambios en la vía pública, 17 corredores de cambio de Asunción, 18 de Ciudad del Este, 12 de Encarnación, 1 de José Falcón, 2 de Luque y 1 de San Lorenzo (Banco Central del Paraguay, [BCP], 2020).

## **Preguntas de investigación**

### **Pregunta central**

1- ¿Cómo afecta la informalidad de cambios de divisas a las empresas formales?

### **Preguntas específicas**

1- ¿Cuáles son los requisitos para contar con la autorización del Banco Central del Paraguay para realizar operaciones de intercambio de divisas formales?

2- ¿Qué dificultades genera a las empresas formales el intercambio de divisas realizado de manera informal?

3- ¿Qué estrategias emplean las empresas formales para enfrentar al sector informal de intercambios de divisas?

---

## Objetivos

### Objetivo general

1- Describir cómo afecta la informalidad de cambios de divisas a las empresas formales

### Objetivos específicos

1- Investigar cuáles son los requisitos para contar con la autorización del Banco Central del Paraguay para realizar operaciones de intercambio de divisas formales.

2- Identificar qué dificultades genera a las empresas formales el intercambio de divisas realizado de manera informal.

3- Reconocer qué estrategias emplean las empresas formales para enfrentar al sector informal de intercambios de divisas

### Supuestos

1- El intercambio informal influye de manera negativa a las empresas formales de cambios de divisas.

2- Ser una empresa constituida beneficia a la seguridad del cliente.

### Importancia del estudio o fundamentación

El servicio intercambio de divisas es bastante utilizado principalmente en nuestra región no solo por las personas que viven en Ciudad del Este, sino también por extranjeros que ingresan al país a realizar compras y para ello necesitan intercambiar su moneda por el tipo de moneda utilizado en la zona.

De acuerdo a las estimaciones que maneja la Asociación de Casas de Cambio, actualmente existen aproximadamente 600 casas de cambio operan en condiciones informales en el país, junto a aproximadamente 7.000 corredores de cambio en la misma situación. El titular del gremio, Sr. Rogelio Welko, brindó las cifras citadas y aseguró que se trata de una competencia desleal para las empresas formales del rubro, que cada vez son menos dentro del mercado local (UH, 2020).

La investigación de dicha problemática se enfoca específicamente en la Avenida Adrián Jara

de Ciudad del Este, en la cual existen varias empresas que se dedican al intercambio de divisas, que de cierta forma están afectadas por la gran cantidad de personas que prestan el mismo servicio solo que de manera informal.

La finalidad de este trabajo de investigación es describir la influencia que genera el intercambio informal de divisas ante las empresas formales que se dedican a este rubro. Por lo anterior, una vez realizada la investigación, los resultados estarían beneficiando a las empresas formales que se encuentran trabajando en el área de intercambio de divisas.

### **Antecedentes del tema o estado de arte**

El primer antecedente presentado pertenece a Barreto, Salinas y Cubilla (2013), el cual tiene como título: “Variación de Cotizaciones de Divisas Extranjeras en Ciudad del Este - Asunción”. Tuvo como objetivo general identificar el motivo que genera la diferencia de cotizaciones de 2 (dos) localidades distintas en un mismo país (Ciudad del Este-Asunción). El problema de investigación fue la diferencia existente en el sistema de cambio dentro del territorio nacional, específicamente en localidades como Ciudad del Este y Asunción. La metodología de este trabajo contó con un enfoque mixto, el universo de este proyecto de investigación lo constituye el país Paraguay, se utilizó el método probabilístico internacional, seleccionando personas de entidades cambiarias para responder a las preguntas elaboradas en la entrevista y se estudiaron los antecedentes en cuanto a cotizaciones de sus respectivas entidades, donde se buscaron que las muestras fuesen favorables a la investigación. Sus resultados principales permitieron demostrar que la cantidad excesiva de monedas extranjeras que ingresan a Ciudad del Este no dan lugar a una variación de cotizaciones con la capital, existe una diferencia de precios, pero su influencia es mínima.

El segundo antecedente presentado pertenece a Sevilla (2016), el cual tiene como título: “Mercado del cambio de divisas del sector formal versus informal en la ciudad de Estelí, en el año 2015”. Tuvo como objetivo analizar los mercados del cambio de divisas del sector formal versus informal en la ciudad de Estelí, en el primer semestre del 2015. El problema de investigación fue la enmarcación en la percepción que tienen los participantes del mercado de divisas de la ciudad de Estelí. La metodología de este trabajo contó con un enfoque mixto, el universo de este proyecto de investigación lo constituyó la población, trabajadores del mercado informal conocidos como (cambistas) y las empresas de Estelí, se utilizó el método probabilístico ya que todos los individuos

tuvieron la misma probabilidad de ser seleccionados. Sus resultados principales permitieron valorar la diferencia por parte de los clientes tanto personales como empresariales de ambos mercados, se determinó el nivel de elección comprobándose que la mayoría prefieren el mercado informal y un porcentaje menos para el mercado formal por la seguridad que este tiene. Los motivos principales fueron el precio, la seguridad y la rapidez del servicio.

## **Sistemas cambiarios**

### **Casas de Cambio**

Una casa de cambio es una entidad que se dedica a la compra y venta de moneda extranjera. Esto, con el objetivo de obtener un beneficio. Las ganancias de dichas instituciones provienen principalmente de la diferencia entre los tipos de cambio de compra y de venta de las divisas que manejan (Westreicher,2019).

### **Corredor de Cambio**

Denominase corredor de cambios a toda persona física de existencia visible o ideal que realice, con autorización expresa del Banco Central del Paraguay, transacciones comerciales habituales entre la oferta y la demanda de moneda extranjera, siempre que sea por cuenta propia y la operación no sea superior al equivalente a diez mil dólares norteamericanos, por día (Biblioteca y Archivo Central Del Congreso de la Nación [BACN] ,2005).

### **Divisas**

Las divisas son las monedas utilizadas en una región o país ajeno a su lugar de origen o unión monetaria. Éstas se intercambian en el mercado monetario mundial, por lo que su precio fluctúa respecto a otras divisas, estableciendo distintos tipos de cambio, en caso de que el tiempo de cambio sea flexible. Si es un tipo de cambio fijo, el Banco Central define su valor en relación a la otra divisa. También se conoce como divisa al dinero en moneda de otros países que se encuentra en depósitos bancarios (Banca Privada, 2012).

## Intercambio

Según Ramos (2014);

Se denomina intercambio a la acción de dar una cosa o realizar una acción a cambio de otra cosa o de otra acción. Los intercambios son comunes en la sociedad como consecuencia de las circunstancias propias de cada individuo, que lo ubican en una situación beneficiosa en relación a algunos aspectos y desventajosa con respecto a otros. Así, en una economía de mercado. El término alude la posibilidad de ofrecer bienes y servicios a cambio de dinero. En efecto, el tipo de intercambio más difundido es naturalmente el económico, que permite que todas las necesidades de la población sean satisfechas de la mejor forma posible.

El intercambio económico, aquel que hace uso de una transacción comercial, se ha desarrollado casi desde la aparición del hombre sobre la faz de la tierra. No es un hecho menor ni anecdótico, pues posibilita de una forma inmejorable sus posibilidades de desarrollo, la perfección de su conocimiento y una larga serie de circunstancias deseables. Esta situación se da específicamente porque en una sociedad algunos actores se ven especialmente favorecidos para la elaboración de determinadas tareas, la elaboración de determinados productos, etc. En una sociedad fundada en el comercio, el intercambio posibilita que cada uno aporte su cuota de beneficio común desde aquellas características que les son más propicias. Esta circunstancia guarda una estrecha relación con la denominada subdivisión del trabajo y se justifica en una mejora en la productividad. Así, una sociedad abierta al comercio es más plausible de desarrollarse que otra que tiene restricciones al respecto (Ramos, 2014).

En la actualidad, los intercambios comerciales han llegado a un enorme grado de desarrollo, puesto que pueden realizarse desde una parte a la otra del planeta. Para dar cuenta de la importancia de esta situación, es necesario utilizar la imaginación y considerar la suma de posibilidades que pueda ofrecer la combinación de determinados elementos producidos en una región que se ve favorecida para ello, y otra que se ve favorecida para otro tipo de bienes. Estas posibilidades solo pueden llevarse a cabo gracias al enorme desarrollo que el comercio libre ha alcanzado. Muchas de los bienes y servicios que hoy nos son muy necesarios solo pudieron lograrse gracias a esta posibilidad de comercio (Ramos, 2014).

Por supuesto, también es posible hacer referencia a otras formas de intercambio que exceden las meramente económicas. No obstante, el uso más común y los alcances que llevan a nuestras existencias cotidianas hacen lo suficientemente claro lo relevante que este proceso es en nuestras

vidas (Ramos, 2014).

## **Mercado de Divisas**

“El mercado de divisas o mercado de tipos de cambio es un mercado global y descentralizado en el que se negocian divisas. Nació con el objetivo de facilitar cobertura al flujo monetario derivado del comercio internacional” (Fernández, 2017). El mercado de divisas es también conocido como Foreign Exchange o FX, el de divisas es un mercado fundamentalmente no organizado, denominado en inglés ‘Over The Counter’ (OTC). Hoy en día es el mercado financiero más grande del mundo. Aglutina un volumen medio diario negociado en torno a los 5 billones de dólares. Además, con una importante y creciente “electronificación” (Fernández, 2017).

A diferencia de las bolsas de valores, que son mercados organizados con cámara de compensación o ‘clearing house’, el mercado de divisas es un mercado libre no reglado o de carácter privado. No existe un órgano de compensación y liquidación que intermedie entre las partes y garantice el cumplimiento de las obligaciones convenidas por las mismas. Cada operación se cierra entre un contrato particular entre las partes (Fernández, 2017).

El mercado de divisas está en funcionamiento 24 horas al día durante 5,5 días a la semana. Comienza a operar los domingos por la tarde con la apertura del mercado en Australia y finaliza los viernes con el cierre de EE. UU (Fernández, 2017).

En general, podemos diferenciar entre el mercado de divisas propiamente dicho y el mercado de billetes. El primero hace referencia al mercado entre entidades financieras o entre entidades financieras y empresas o instituciones (también conocido como mercado mayorista) mientras que el segundo hace referencia al cambio de billetes físicos que se realiza en entidades bancarias o casas de cambio. Para fundamentalmente satisfacer las necesidades de aquellas personas que viajan a un país cuya moneda oficial es distinta de la moneda doméstica empleada en su país de origen (se cambia moneda doméstica por moneda extranjera) (Fernández, 2017).

## **Funciones del Mercado de Divisas**

Según Fernández (2017), las principales funciones del mercado de divisas o tipos de cambio son las siguientes:

- Fijar los precios de unas monedas con respecto a otras (pares de divisas), es decir, definir el número de unidades a entregar de una moneda a cambio de una unidad de otra moneda distinta.
- Permitir la realización de coberturas de riesgo de tipo de cambio, por ejemplo, cuando se realizan inversiones en moneda extranjera.
- Favorecer el intercambio de fondos entre diferentes países; nos encontramos con países con excedentes de liquidez y países que necesitan dicha liquidez.
- Financiar el comercio internacional, cuyas operaciones representan una parte muy significativa del mercado de divisas.

## **Banco Central del Paraguay**

El Banco Central del Paraguay es la entidad bancaria mayor del país, constituida con capital del Estado y administrada por directores nombrados por el Poder Ejecutivo. Fue fundada el 25 de marzo de 1952. Se encarga principalmente de la emisión y acuñación de monedas y el control de las divisas. El BCP se rige por la Ley No 489, llamada Ley Orgánica del Banco Central del Paraguay en ella se exponen la naturaleza jurídica del banco; se especifican las funciones, la dirección y administración del banco; el régimen monetario; las operaciones del banco y los instrumentos de política monetaria: las faltas y las sanciones; entre otros (ABC Color [ABC], 2007).

El BCP es una persona jurídica de derecho público, con carácter de organismo técnico y con autarquía administrativa y patrimonial y autonomía normativa en los límites de la Constitución Nacional y las Leyes. Ejerce las funciones de Banca Central del Estado. La naturaleza jurídica del banco queda establecida en el artículo 10 de la Ley 489 (ABC, 2007).

El Banco Central del Paraguay tiene domicilio legal en la Ciudad de Asunción. En el artículo 3º de la Ley Orgánica del Banco Central del Paraguay se establecen los objetivos fundamentales del BCP, que son: preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero (ABC, 2007)

## **Seprelad**

La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes – SEPRELAD, es la entidad gubernamental encargada de regular las obligaciones, las actuaciones y los procedimientos para

prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica para la realización de los actos destinados al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo (Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero [SEPRELAD], s.f).

La SEPRELAD se rige por la Ley N.º 1015/97 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes” y su modificatoria la Ley N.º 3783/09, en virtud de la cual, se constituye como Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la República del Paraguay, goza de autonomía funcional y administrativa dentro de los límites de la Ley y de los reglamentos (SEPRELAD, s.f).

### **Asociación de Casas de Cambio del Paraguay**

“Las Casas de Cambios del Paraguay, adaptadas a las Leyes nacionales, reunidas gremialmente, constituyen la entidad sin fines de lucro denominada, la Asociación de Casas de Cambio del Paraguay (A.C.C.P.), fundada el 30 de noviembre de 1989” (Asociación de Casa de Cambio del Paraguay [ACCP], 2020).

Si bien La Asociación de Casas de Cambio del Paraguay, fue constituida el 30 de noviembre de 1989, cuando un grupo de compañías consideraron oportuno el momento para adunar voluntades en una entidad que expusiera, custodiara, y defendiera los intereses para afrontar con éxito las vicisitudes comunitarias privativas del sector; las circunstancias exógenas y vaivenes propios, lógicos de un estamento novel, aletargaron su consolidación en la pretendida estructura acorde a la concepción inicial; actualmente, se halla adecuada a las necesidades, y a la dinámica de estos tiempos; A través de la entidad se promueve la relación corporativa, social entre las Casas de Cambio en todas sus expresiones, abarcando tanto, a las localizadas en la Capital, como en todas las demás ciudades del país que cuentan con mercados cambiarios, y afines que, a la sazón se encuentran ceñidas a las Leyes nacionales, bajo las normas y la Supervisión del Banco Central del Paraguay y por los mandatos preceptuados de La SEPRELAD, por los cuales se constituyen en sujetos obligados del sistema financiero cambiario nacional (ACCP, 2020).

### **La Seprelad y la regulación del cambio de divisas.**

El reglamento de Seprelad tiene como objetivo la “prevención de lavado de activos y el

financiamiento del terrorismo, según reza en su enunciado, todo ciudadano que opere con una casa de cambios, a partir de mil dólares, ya es sospechoso de financiar el terrorismo o de lavar dinero (ABC, 2021).

La Seprelad plantea la presentación del certificado de origen de dinero de la siguiente forma:

a) El cambio de divisas equivalente a 30 salarios mínimos, en una sola operación, en un semestre. Este monto equivaldría a 10.000 dólares, aproximadamente. b) El cambio de divisas a partir de 50 salarios mínimos, distribuidos en diversas operaciones, por semestre. El equivalente es de aproximadamente 15.000 dólares (ABC, 2021).

Es importante señalar que la resolución 248/20 rige exclusivamente para las casas de cambio, no así para los cambistas que operan en la informalidad en las calles. Voceros de la Asociación de Casas de Cambio confirmaron que las operaciones disminuyeron drásticamente a partir de la vigencia de la resolución de la Seprelad (ABC, 2021).

“En cambio, en las calles se tuvo un notorio aumento porque la gente no está obligada a ninguna documentación personal y tampoco el certificado de origen de su dinero” (ABC, 2021).

## **Leyes y regulaciones de sistemas cambiarios**

### **Ley N.º 2794/05 “De Entidades Cambiarias y/o Casas de Cambio”**

#### **Artículo 1º. Atributo.**

“La presente Ley tiene por atributo regular la constitución y el funcionamiento de las Casas de Cambios y Corredores de Cambios” (BACN, 2005).

#### **Artículo 2º. Sujetos de la Ley.**

Están sujetas a esta Ley todas las Casas de Cambios y Corredores de Cambios, personas físicas o jurídicas, ya sean entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades establezcan la realización de operaciones de cambios o cualquier otra actividad, que, a criterio del Banco Central del Paraguay, se asimile a las operaciones del Mercado Libre de Cambios (BACN, 2005).

---

### **Artículo 3º. De su composición.**

El Sistema Económico Cambiario está compuesto por todas las Casas de Cambios, las sucursales, agencias, cajas auxiliares; y Corredores de Cambios. El Sistema Económico Cambiario se rige por las disposiciones de la presente Ley, y por el Código Civil, en el orden de prelación enunciado (BACN, 2005).

### **Artículo 4º. Objeto de la Ley de Casas de Cambios y Corredores de Cambios.**

Es objeto principal de esta Ley establecer los requisitos, derechos, obligaciones, y demás condiciones de funcionamiento a que se sujetarán las personas físicas o jurídicas, que operan en el Sistema de Mercado Libre de Cambios y demás actividades complementarias al objeto social de dichas instituciones (BACN, 2005).

### **Artículo 5º. Autorización para el funcionamiento de las Casas de Cambios.**

Ninguna persona física o entidad jurídica, ya sean entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, podrá operar en el Mercado Libre de Cambios sin la previa y expresa autorización del Banco Central del Paraguay (BACN, 2005).

### **Artículo 6º. Ejercicio de actividades y uso de denominaciones.**

Ninguna persona física o entidad jurídica, ya sean entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sea cual fuere su naturaleza y la forma de su constitución, podrá ejercer en territorio paraguayo las actividades de las Casas de Cambios, tal y como se definen en esta Ley, salvo las que a la fecha de vigencia de la presente Ley estuvieran autorizadas para ellas (BACN, 2005).

Queda prohibida toda publicidad, que se realice o acción tendiente a realizar por personas físicas y entidades o sociedades no autorizadas en todas las operaciones relacionadas con la compra, venta y canje de divisas de manera habitual y profesional en el Mercado Libre de Cambios con los fines definidos en esta Ley (BACN, 2005).

Las denominaciones genéricas reservadas o distintivas de cualquier clase de dichas entidades,

tales como Cambio o Cambios, Casa Cambiaria, Casas de Cambios, y aquellas otras similares, derivadas o que susciten dudas o confusión con las mismas, no podrán ser utilizadas por personas físicas o entidades no autorizadas por el Banco Central del Paraguay (BACN, 2005).

En el nombre o denominación social de las entidades de cambios, debe incluirse específica referencia a las actividades a realizar, aun cuando para ello se utilice apócope, siglas o idioma extranjero. Está prohibido utilizar las palabras “Central” y “Nacional” en entidades que no sean públicas (BACN, 2005).

Quienes contravinieren estas prohibiciones, incurrirán en las responsabilidades previstas por la presente Ley. En estos casos, la Superintendencia de Bancos está facultada para disponer el cese inmediato de sus operaciones, y proponer cuantas acciones procedan para exigir estas responsabilidades. Si hubiere resistencia, la Superintendencia de Bancos podrá solicitar la intervención del Ministerio Público, al juzgado competente y el auxilio de la fuerza pública (BACN, 2005).

#### **Artículo 7º. Requisitos de autorización previa.**

Ninguna entidad sujeta a las disposiciones de esta Ley podrá iniciar sus operaciones, habilitar, clausurar, trasladar su oficina principal, en el país o en el exterior; ni reducir su capital; modificar sus estatutos sociales; transformarse, fusionarse, disolverse y liquidar sus negocios, o absorber a otra entidad del Sistema Económico Cambiario, sin la autorización previa y expresa del Banco Central del Paraguay, el que deberá expedirse en el plazo de treinta días de haber recibido la solicitud (BACN, 2005).

#### **Artículo 8º.- Inversión extranjera en entidades cambiarias.**

“La inversión extranjera para la constitución en entidades cambiarias tendrá igual tratamiento que las entidades nacionales, a excepción del capital mínimo requerido” (BACN, 2005).

#### **Artículo 9º. Asignación de recursos operativos.**

Las Entidades del Sistema Económico Cambiario desarrollarán sus actividades en condiciones de libre competencia, y gozarán de libertad para usar sus recursos económicos a fin de realizar sus

operaciones entre los diferentes sectores económicos y regiones del país, de acuerdo con la presente Ley (BACN, 2005).

#### **Artículo 10.- Forma de constitución.**

“Las entidades que integran el Sistema Económico Cambiario, se constituirán bajo la forma de Sociedades Anónimas, estando representado su capital por acciones nominativas” (BACN, 2005).

Las entidades que integran el Sistema Económico Cambiario también podrán constituirse bajo la forma de Sociedades Anónimas Emisoras de Capital Abierto (SAECA), que se registrará de acuerdo y por lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y de esta Ley (BACN, 2005).

A los efectos de la inscripción de las entidades comprendidas en esta Ley, en el registro de personas jurídicas y asociaciones, la autoridad competente requerirá copia de la autorización otorgada por el Banco Central del Paraguay (BACN, 2005).

#### **Artículo 11. Capital mínimo de las Casas de Cambios.**

El capital mínimo integrado y aportado en efectivo, que obligatoriamente deberán mantener, sin ninguna excepción todas y cada una de las entidades cambiarias que operen en el país, será de G. 2.000.000.000 (dos mil millones de guaraníes). La suma indicada será de valor constante y se actualizará anualmente, al cierre del ejercicio, en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) calculado por el Banco Central del Paraguay y será deducible para el pago del impuesto a la renta (BACN, 2005).

El criterio para establecer o determinar el capital mínimo exigido para las Casas de Cambios que deseen instalarse en el futuro, se obtendrá sumando el capital mínimo establecido en esta Ley, más los Índices de Precios al Consumidor, acumulados hasta el año inmediato anterior, en que se solicite la apertura de una entidad cambiaria (BACN, 2005).

#### **Artículo 13. Requisitos de las solicitudes.**

De acuerdo al BACN (2005), las solicitudes para la apertura de las Casas de Cambios, deberán presentarse al Banco Central del Paraguay, las que necesariamente deben contener:

- 
- El proyecto de estatutos sociales de la sociedad anónima correspondiente, con dictamen favorable de la asesoría jurídica del Banco Central del Paraguay;
  - Domicilio legal de la sede;
  - El monto del capital con el que la entidad cambiaria comenzará sus operaciones;
  - Nómina de accionistas que habrán de integrarla, con indicación de su domicilio, nacionalidad, estado civil, profesión y el monto del capital que suscribirán e integrarán;
  - Certificados de antecedentes judiciales de no interdicción, inhabilitación, convocatoria o quiebra, de los accionistas, plana ejecutiva, contador, síndico y apoderados; y
  - Currículum Vitae de la plana ejecutiva, síndico y apoderados, en el que se deberá demostrar condiciones de idoneidad y experiencia en materia cambiaria; declaración jurada de que no están comprometidos dentro de las incompatibilidades citadas, Artículo 18 de esta Ley.

#### **Artículo 14. Resolución de las solicitudes.**

“El Banco Central del Paraguay resolverá sobre las solicitudes de autorización de funcionamiento de las Casas de Cambios y Corredores de Cambios dentro de los tres meses siguientes computados desde el momento en que se complete la documentación exigible” (BACN, 2005).

“Quedará denegada la solicitud que no haya completado los recaudos exigidos dentro de los sesenta días de su requerimiento, no pudiendo hacerse otra solicitud dentro de los dos años siguientes” (BACN, 2005).

“El Banco Central del Paraguay denegará las solicitudes cuando no se cumplan los requisitos establecidos y en especial cuando, atendiendo a la necesidad de que garantice una gestión sana y prudente, no quede plenamente satisfecho de la idoneidad del proyecto” (BACN, 2005).

#### **Artículo 15. De la revocación de la autorización.**

De acuerdo al BACN (2005), el Banco Central del Paraguay, previo informe de la Superintendencia de Bancos, podrá declarar la revocación de la autorización a las Entidades del Sistema Económico Cambiario, para operar en el Mercado Libre de Cambios, en los siguientes casos:

- Si no inicia sus operaciones dentro del plazo de ciento ochenta días;
- Si no mantiene el capital mínimo exigido, previsto en esta Ley;

- 
- Si suspende o abandona sus actividades, sin contar con la autorización correspondiente;
  - Si efectúa operaciones en contravención a lo dispuesto por esta Ley;
  - Si se disuelve, liquida o quiebra, salvo que en el procedimiento de quiebra se determine la rehabilitación y el Banco Central opine favorablemente a que continúe con la autorización;
  - Si la sociedad no realiza las funciones, ni lleva a cabo las operaciones para las que fue autorizada;
  - Si sus administradores han intervenido en operaciones que infrinjan las disposiciones de esta Ley; y
  - Por solicitud formulada por la entidad, para retirarse del sistema cambiario, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas.

La revocación incapacitará a la sociedad para realizar sus operaciones a partir de la fecha en que se notifique la misma, y se pondrá en estado de disolución y liquidación. La disolución y liquidación se practicará de conformidad con lo establecido para las sociedades anónimas o para el caso de quiebra, por la Ley de Quiebras (BACN, 2005).

#### **Artículo 16. Del Depósito y la Extracción del Capital Mínimo.**

Según el BACN (2005), una vez otorgada la autorización para operar en el Mercado Libre de Cambios, las entidades cambiarias, procederán a realizar los siguientes pasos:

- El depósito de Capital Mínimo requerido deberá realizarse en el Banco Central del Paraguay en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas posterior a la notificación de la Resolución, que autoriza a operar como Casa de Cambio;
- El depósito de Capital Mínimo debe efectuar el Representante Legal de la Institución conforme a los Estatutos Sociales, en efectivo, con cheque certificado o cheque administrativo;
- A efectos de constatar la veracidad de la información, el Representante Legal deberá presentar su Cédula de Identidad y copia autenticada de los Estatutos Sociales de la Entidad, en la cual conste su designación;

La extracción del Capital Mínimo estará a cargo del Representante Legal de la Casa de Cambio, cuarenta y ocho horas posteriores al depósito, para lo cual debe acompañar:

- Duplicado del comprobante del depósito de garantía;
- Documento de identidad;
- Solicitud de devolución del Capital Mínimo, firmada por los representantes legales designados en la escritura de constitución;
- Presentación de copia de la Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay, que autoriza a operar en plaza a la Casa de Cambio.
- Realizada la extracción del Capital Mínimo, por Representante Legal de la Institución, éste deberá depositar dicho monto en una institución financiera, bancaria supervisada por la Superintendencia de Bancos. Este depósito podrá ser en moneda nacional o extranjera; y
- Las Casas de Cambio deberán mantener a disposición de la Superintendencia de Bancos, las documentaciones que acrediten el destino de los fondos extraídos de la institución financiera, en la cual se depositó el Capital Mínimo.

#### **Artículo 17. Inicio de las actividades de las entidades cambiarias.**

Según el BACN (2005), a la comunicación de fecha de inicio de sus actividades u operaciones de las entidades cambiarias, deberán acompañar los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la escritura de constitución de sociedad;
- Copia autenticada del Certificado de Inscripción en el Registro de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva;
- Copia autenticada del Certificado de Inscripción en el Registro Público de Comercio;
- Copia autenticada del Certificado de Patente Municipal;
- Registro de firmas del o los representantes legales de la empresa;
- Copia autenticada del comprobante que acredite el depósito del capital mínimo exigido, ya sea en moneda nacional o extranjera; y
- Copia autenticada de todos los documentos de compras (Ej. mobiliarios, informáticos, telefónicos y electrónicos) efectuadas para la apertura e inicio de sus actividades.

“Previo al inicio de las operaciones, las Casas de Cambio deberán demostrar que cuentan con la infraestructura operativa e informática necesaria para el desempeño de sus funciones” (BACN, 2005).

## Artículo 41. De las operaciones.

De acuerdo el BACN (2005), Las Entidades del Sistema Económico que operan en el Mercado Libre de Cambios estarán facultadas a efectuar las siguientes operaciones:

- Comprar, vender o canjear, billetes extranjeros con curso legal en el país de emisión;
- Comprar y vender divisas mediante transferencias de fondos sobre cuentas de personas físicas y jurídicas;
- Comprar, conservar, vender, piedras preciosas, metales preciosos amonedados y en barras;
- Comprar y vender o emitir cheques, giros, órdenes de pago, transferencias o transmisiones de fondos emitidos y recibidos con el interior del país y con el extranjero, cualquiera sea la forma para cursar las operaciones: postales, telegráficas o telefónicas, o por cualquier otro medio de comunicación, sin que implique la concesión de crédito para ninguna de las partes;
- Comprar y vender cheques girados contra cuentas de personas físicas y jurídicas en moneda nacional y extranjera;
- Comprar y vender cheques de viajero, en moneda nacional y extranjera;
- Las Casas de Cambios podrán aceptar como medio de pagos por sus operaciones, tarjetas de créditos y/o débitos;
- Depositar dinero o cheques en cuentas de sus clientes ya sea bancarias, cooperativas, financieras y otras instituciones, en moneda nacional y extranjera;
- Realizar arbitrajes de cambios;
- Realizar operaciones de cambios internacionales;
- Realizar operaciones en el Mercado Libre de Cambios, con personas físicas o jurídicas, ya sean entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- Adquirir, conservar y vender acciones y bonos emitidos por sociedades anónimas establecidas en el país;
- Las instituciones autorizadas a operar en el Sistema Económico Cambiario, podrán realizar transacciones de compra y venta de divisas del Banco Central del Paraguay. Para ello las instituciones presentarán al Banco Central del Paraguay, la nómina de las personas autorizadas para el efecto;
- Comprar, conservar y vender títulos-valores de la deuda pública, interna y externa, así como bonos del Banco Central del Paraguay y de organismos multilaterales de crédito de los que el

país sea miembro y otros títulos-valores que emitan estas instituciones;

- Descontar, comprar y vender letras de cambio al contado; y Las sociedades anónimas emisoras de capital abierto, podrán realizar todas las operaciones que les son permitidas de acuerdo a esta Ley, y la Ley que legisla la materia.

“Y todas las demás operaciones cambiarias que, por estimarlas compatibles con la actividad de Casas de Cambios, autorice con carácter general el Banco Central del Paraguay, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos” (BACN, 2005).

#### **Artículo 42. Aperturas de cuentas bancarias**

Según el BACN (2005), las Casas de Cambios están también facultadas a: Realizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, en todo el territorio nacional y en el exterior, para el normal desarrollo de sus actividades;

- Funcionar durante los días hábiles y en los horarios que determine el directorio de las entidades cambiarias;

- Emitir boletas oficiales por cada una de las operaciones que realicen y entregar un ejemplar al cliente;

- Las entidades de cambios comunicarán a la Superintendencia de Bancos, en un plazo no menor de treinta días, el traslado, cambio de domicilio o la transformación de locales (casa matriz, sucursales, agencias). En la medida en que pueda afectar sus condiciones de seguridad, el día en que se adopte la decisión, deberá suspender transitoriamente las actividades cambiarias. Comunicarán asimismo de inmediato al Banco Central del Paraguay si ocurriere algún siniestro, u otros motivos de fuerza mayor en los locales de las entidades de cambios;

- Solicitar con una anticipación menor de noventa días, al Banco Central del Paraguay, los pedidos de: autorización para reducir su capital, modificar sus estatutos sociales, transformarse, fusionarse, disolverse, y liquidar sus negocios o absorber a otra entidad; y

- Las entidades de cambios deben dar estricto cumplimiento a la Ley, QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES, principalmente en lo referente a las operaciones de cambios de compras y ventas de divisas.

---

### **Artículo 43. Operaciones prohibidas.**

Según el BACN (2005), las Entidades del Sistema Económico Cambiario autorizadas por el Banco Central del Paraguay a operar en el Mercado Libre de Cambios, no podrán realizar bajo ninguna circunstancia y en ningún momento las siguientes acciones:

- Contraer obligaciones con entidades financieras del país y del exterior;
- Recibir depósitos de dinero en cuentas corrientes y de ahorro, a la vista o a plazo;
- Otorgar fianzas, cauciones o avales u otras garantías;
- Conceder préstamos en moneda nacional y extranjera;
- Administrar fondos patrimoniales de inversión y fondos de pensiones;
- Adquirir bienes inmuebles y mobiliario o equipos no destinados a las oficinas o actividades

propias de su objeto social;

- Las actividades relacionadas con el turismo y venta de pasajes;
- Explotar empresas comerciales, industriales, agropecuarias o de otra clase;
- Realizar operaciones diferentes a las específicamente estipuladas en los Artículos N.º 41 y

42 de esta Ley. El Banco Central del Paraguay podrá revocar la autorización concedida para operar en cambios, si comprobare la realización de operaciones al margen de las expresamente autorizadas a las entidades de cambios.

### **Artículo 44. Sanciones.**

Según el BACN (2005), las sanciones previstas en particular y para casos determinados, a las entidades cambiarias, se aplicarán las faltas y las sanciones previstas en el Capítulo VIII, de la Ley N.º 489/94 “Orgánica del Banco Central del Paraguay”. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realizan transacciones comerciales de compras y ventas de divisas o actividades u operaciones análogas, a las autorizadas específicamente a las Casas de Cambios, por el Banco Central del Paraguay, en el Mercado Libre de Cambios, y con recursos financieros propios o de terceros, y sin la autorización previa y expresa del Banco Central del Paraguay, serán sancionadas y se aplicarán los mismos enunciados de la Ley N.º 1015/97 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes”.

#### **Artículo 45. Del tipo de cambios y precios.**

Según el BACN (2005), las Casas de Cambio deberán: - informar los tipos de cambio y precios a los cuales estén dispuestas a efectuar operaciones de compra y venta de divisas, piedras preciosas, metales preciosos amonedados y en barras respectivamente, mediante carteles, pizarrones, tableros o equipos electrónicos que, en forma destacada muestren las cotizaciones respectivas;

- Celebrar las operaciones que realicen, a través de sus ventanillas o mostradores de atención al público a tipos de cambio o precios coincidentes con las cotizaciones de compra y venta que anuncien en esa fecha y en ese momento, o bien a tipos de cambio o precios más favorables para el público que los anunciados;

- Mantener a la vista del público, en los locales donde celebren operaciones, copia de la autorización que el Banco Central del Paraguay, les haya otorgado;

- Entregar al cliente un comprobante donde se detalle la operación de cambio efectuado, y que contenga el tipo de cambio o precio de compra venta.

#### **Artículo 68. Del Control y la Inspección.**

Corresponderá a la Superintendencia de Bancos ejercer, en representación del Banco Central del Paraguay, las funciones de control, inspección y examen de las Entidades del Sistema Económico Cambiario, conforme a lo establecido por esta Ley, y la correspondiente Ley Orgánica del Banco Central del Paraguay. Las Entidades del Sistema Económico Cambiario tendrán la obligación de dar acceso a su contabilidad y a todos sus libros y documentos a los inspectores comisionados por la Superintendencia de Bancos (BACN, 2005).

#### **Artículo 80. Requisitos de las solicitudes.**

De acuerdo al BACN (2005), las solicitudes para la autorización correspondiente para ser Corredores de Cambios, deberán presentarse al Banco Central del Paraguay, las que necesariamente deben contener:

- Certificado de no estar comprendidas en los alcances del Artículo 18 de esta Ley;

- 
- Certificado de Vida y Residencia;
  - Declaración jurada de la ciudad, zona y calles donde realizarán sus operaciones;
  - Declaración jurada del monto del capital propio en efectivo con el que la persona física efectuará sus operaciones;
  - Declaración Jurada de Manifestación de Bienes;
  - Copia autenticada de documento de identidad;
  - Copia autenticada de la inscripción en el Registro Público de Comercio;
  - Copia autenticada del Certificado de Patente Municipal.

### **Artículo 86. De la responsabilidad.**

Los Corredores de Cambios son responsables directos por el registro de cada una de sus operaciones que realizan en el Mercado Libre de Cambios, como también por la autenticidad de las monedas y billetes que obren en su poder y/o entregadas al público, o a cualquier entidad pública o privada (BACN, 2005).

### **Artículo 87. De las sanciones.**

Las personas físicas que habitualmente operan en el Mercado Libre de Cambios y que fueren sorprendidas realizando operaciones de cambio fuera de las zonas y calles habilitados, ya sea con y/o sin autorización expresa del Banco Central del Paraguay, serán pasibles de decomiso de todas las divisas y bienes que tengan en su poder, de conformidad al Artículo 86 de la Ley N.º 489/95. Lo establecido en este Artículo, no exime a las personas involucradas del cumplimiento de las Leyes Nos. 1034/83; 125/91 y 1015/97, sus reglamentos y demás disposiciones concordantes (BACN, 2005).

## **Superintendencia de Bancos**

### **Artículo 30. La Superintendencia de Bancos**

“La Superintendencia de Bancos es un órgano técnico que goza de autonomía funcional, administrativa y financiera en el ejercicio de sus atribuciones y tendrá las funciones y organización que esta Ley y los reglamentos establezcan” (BACN, 1994).

## **Artículo 31. Funciones de la Superintendencia de Bancos**

De acuerdo al BACN (1994), corresponderá en exclusividad al Banco Central del Paraguay, por medio de la Superintendencia de Bancos, fiscalizar el cumplimiento de las Leyes de carácter impositivo por parte de los bancos, financieras y demás entidades de crédito y adoptar las medidas de ordenación, vigilancia y disciplina de:

- Los bancos, las financieras y las demás entidades de crédito, públicos o privados, nacionales o extranjeros, que operen en el país;
- Las entidades que sin ser bancos, financieras o entidades de crédito realicen una o varias actividades propias de éstas;
- Las casas de cambios; y,
- Las personas físicas o jurídicas que correspondan por Leyes especiales.

## **Artículo 34. Atribuciones**

De acuerdo al BACN (1994), el Superintendente de Bancos tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de otras que estipule la Ley:

- Ejercer las funciones de inspección y supervisión que le asignan esta Ley, la Ley General de Bancos y de otras Entidades Financieras, y las resoluciones dictadas por el Directorio del Banco Central del Paraguay;
- Velar, mediante una vigilancia preventiva y continuada de las entidades enumeradas en el artículo 31, por la integridad y efectividad de sus recursos propios, por la calidad y dispersión de sus riesgos, por la idoneidad del proceso de gestión y control ejercido por sus administradores, por la veracidad de los resultados que declaran por el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y el mantenimiento de niveles de liquidez y métodos de administración prudentes;
- Formular advertencias y requerimientos de obligada observancia a las personas sometidas a su supervisión, cuando se detecten en ellas situaciones o problemas de especial gravedad y adoptar las medidas cautelares que considere precisas para afrontar tales situaciones;
- Establecer normas generales sobre sistemas de control interno, de contabilidad y de información de gestión, adecuadas al volumen y complejidad de las actividades que se realicen y

hacerlas aplicar a los administradores de las personas físicas o jurídicas sometidas a su supervisión;

- Fijar las normas de contabilidad y valoración a utilizar, y los requisitos mínimos de información a remitir a la Superintendencia de Bancos;

- Establecer normas sobre criterios de planes de cuentas, registración contable, contenido y diseño de estados contables o estadísticos que las personas sometidas a su supervisión deben presentar a la Superintendencia de Bancos para su evaluación, fiscalización de las operaciones y publicación de las informaciones;

- Informar al Directorio del Banco Central del Paraguay en el más breve plazo sobre cualquier irregularidad observada, y las medidas adoptadas para subsanarla;

- Informar por escrito a los administradores de las personas supervisadas el resultado de las inspecciones practicadas, puntualizando las irregularidades, deficiencias o incorrecciones verificadas, requiriéndoles la adopción de las medidas correctivas para la regularización correspondiente, en los plazos y condiciones que establezca;

- Redactar la memoria anual de la Superintendencia de Bancos y compilar las estadísticas sobre la evolución y movimiento de las personas sometidas a su control;

- Preparar y ejecutar el presupuesto anual de gastos de la Superintendencia de Bancos, el cual deberá ser aprobado por el Directorio y formará parte del presupuesto anual del Banco Central del Paraguay. Cualquier modificación a dicho presupuesto necesitará igual aprobación previa. La rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria de la Superintendencia de Bancos se realizará al Directorio del Banco Central del Paraguay;

- Proponer al Directorio del Banco Central del Paraguay, de conformidad con las normas de contratación que al efecto se establezcan, el nombramiento, promoción, remoción o traslado del personal necesario para el desempeño de sus funciones y aplicar las penas disciplinarias previstas en el Estatuto del Personal;

- Ejercer las demás funciones y facultades, de conformidad a las disposiciones legales pertinentes y a las resoluciones del Banco Central del Paraguay.

## **Ley N.º 1015/97 “Que Previene y Reprime los Actos Ilícitos destinados a la Legitimación de Dinero o Bienes”**

### **Artículo 1º. Ámbito de aplicación.**

---

De acuerdo a la BACN (1997), la presente Ley:

- Regula las obligaciones, las actuaciones y los procedimientos para prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica para la realización de los actos destinados a la legitimación del dinero o de bienes que procedan, directa o indirectamente, de las actividades delictivas contempladas en esta Ley, actos caracterizados en adelante como delitos de lavado de dinero o de bienes;

- Tipifica y sanciona el delito de lavado de dinero o bienes;
- Se aplicará sin perjuicio de otras acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en la Ley penal.

### **Artículo 3º. Tipificación del delito de lavado de dinero o bienes.**

De acuerdo al BACN (1997), comete delito de lavado de dinero o bienes, el que con dolo o culpa:

- Oculte un objeto proveniente de un crimen, o de un delito perpetrado por una banda criminal o grupo terrorista, o de un delito tipificado por la Ley 1.340-88 “Que reprime el tráfico de estupefacientes y drogas peligrosas” y sus modificaciones;

- Respecto de tal objeto, disimule su origen, frustre o peligre el conocimiento de su origen o ubicación, su encuentro, su decomiso, su incautación, su secuestro, o su embargo preventivo;

- Obtenga, adquiera, convierta, transfiera, guarde o utilice para sí u otro el objeto mencionado en el párrafo primero. La apreciación del conocimiento o la negligencia se basarán en las circunstancias y elementos objetivos que se verifiquen en el caso concreto.

### **Artículo 4º. Sanción penal.**

De acuerdo al BACN (1997), “el delito de lavado de dinero o bienes será castigado con pena penitenciaria de dos a diez años.”

El juez podrá dejar de aplicar la pena al coautor o partícipe si éste colabora espontánea y efectivamente con las autoridades para el descubrimiento del ilícito penal tipificado en la presente Ley, para la individualización de los autores principales o para la ubicación de los bienes, derechos o valores que fueron objeto del delito (BACN, 1997).

### **Artículo 13. Sujetos obligados.**

De acuerdo al BACN (1997), quedan sujetos a las obligaciones establecidas en el presente capítulo las siguientes entidades:

- Los bancos;
- Las financieras;
- Las compañías de seguro;
- Las casas de cambio;
- Las sociedades y agencias de valores (bolsas de valores);
- Las sociedades de inversión;
- Las sociedades de mandato;
- Las administradoras de fondos mutuos de inversión y de jubilación;
- Las cooperativas de crédito y de consumo;
- Las que explotan juegos de azar;
- Las inmobiliarias;
- Las fundaciones y organizaciones no gubernamentales (ONG);
- Las casas de empeño;
- Cualquier otra física o jurídica que se dedique de manera habitual a la intermediación

financiera, al comercio de joyas, piedras y metales preciosos; objetos de arte, antigüedades, o a la inversión filatélica o numismática.

### **Artículo 26. La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes.**

“Créase la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, dependiente de la Presidencia de la República, como autoridad de aplicación de la presente Ley” (BACN, 1997).

### **Artículo 27. Composición.**

Según el BACN (1997), la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes estará compuesta por:

- 
- El ministro de Industria y Comercio quien presidirá la Secretaría;
  - Un miembro del Directorio del Banco Central del Paraguay que éste designe, quien sustituirá al presidente en caso de ausencia o impedimento;
  - Un consejero de la Comisión Nacional de Valores designado por ella;
  - El secretario ejecutivo de la SENAD;
  - El Superintendente de Bancos;
  - El comandante de la Policía Nacional.

### **Artículo 28. Atribuciones.**

De acuerdo al BACN (1997), son funciones y atribuciones de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes:

- Dictar en el marco de las Leyes, los reglamentos de carácter administrativo que deban observar los sujetos obligados con el fin de evitar, detectar y reportar las operaciones de lavado de dinero o bienes;
- Recabar de las instituciones públicas y de los sujetos obligados toda la información que pueda tener vinculación con el lavado de dinero;
- Analizar la información obtenida a fin de determinar transacciones sospechosas, así como operaciones o patrones de lavado de dinero o bienes;
- Mantener estadísticas del movimiento de bienes relacionados con el lavado de dinero o bienes;
- Disponer la investigación de las operaciones de los que se deriven indicios racionales de delito de lavado de dinero o bienes;
- Elevar al Ministerio Público los casos en que surjan indicios vehementes de la comisión de delito de lavado de dinero o bienes para que se inicie la investigación judicial correspondiente; y,
- Elevar los antecedentes a los órganos e instituciones encargados de supervisar a los sujetos obligados cuando se detecten infracciones administrativas a la Ley o los reglamentos, a los efectos de su investigación y sanción en su caso.

## **Resolución N.º 248/2020**

### **Artículo 10. Comité de Prevención de LA/FT**

“El Comité de Prevención de LA/FT se constituirá con la finalidad de brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento en la adopción y aplicación de políticas y procedimientos necesarios para el buen funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT” (Base Legal, 2020).

Se regirá por un reglamento aprobado por el Directorio o asimilado, que contendrá las disposiciones y procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. La coordinación será ejercida por el Oficial de Cumplimiento, y contará con la participación de como mínimo de 2 (dos) representantes del Directorio, Podrán integrarlo también empleados y responsables del primer nivel gerencial, cuyas funciones se encuentren relacionadas con LA/FT (BL, 2020).

### **Artículo 12. Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento designado\* tendrá relación directa con el SO, pertenecerá a la categoría del primer nivel gerencial, comunicará directamente al Directorio y gozará de autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, contando con apoyo y recursos suficientes para la ejecución efectiva de las políticas internas y los procedimientos de prevención de LA/FT. Asimismo, contará con formación profesional debidamente acreditada\*\* y capacitación asociada a la prevención del LA/FT y gestión de riesgos (BL, 2020).

“La función se desempeñará con dedicación exclusiva a la prevención de LA/FT y no tendrá a su cargo otras actividades ajenas a dicho fin, que pudieren generar conflicto de intereses” (BL, 2020).

A propuesta del Comité de Prevención de LA/FT, previa verificación del perfil profesional, el SO designará a un Encargado de Cumplimiento\*\*\* en sucursales, agencias, cajas auxiliares, dependencias o similares, incluido responsables zonales o departamentales. Los mismos aplicarán las políticas y los procedimientos de prevención LA/FT adoptadas por el SO, en coordinación y bajo la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, debiendo dejar constancia documentada de su gestión (BL, 2020).

“El Encargado de Cumplimiento podrá ejercer otros fundones dentro de la sucursal, agenda, o similares, además de las. establecidas para el cumplimiento de las políticas y procedimientos

preventivos de LA/FT” (BL, 2020).

## Artículo 15. Responsabilidades y funciones del Oficial de Cumplimiento

De acuerdo a BL (2020), “las responsabilidades y funciones del Oficial de Cumplimiento, entre otras contempladas en este reglamento, son las siguientes:”

- Asesorar a la Máxima Autoridad, Directorio o asimilado del SO, respecto de las políticas y procedimientos preventivos de LA/FT.
- Proponer las estrategias y medidas aplicables para prevenir y gestionar sus riesgos de LA/FT identificados mediante la aplicación de las políticas y procedimientos.
- Proponer a la Máxima Autoridad el Manual de Prevención de LA/FT y velar por que el mismo se actualice en función de las modificaciones normativas, los estándares internacionales y los riesgos identificados por el SO.
- Vigilar la adecuada aplicación de las políticas y procedimientos establecidos en el sistema de prevención de LA/FT, según lo Indicado en la Ley, los reglamentos y los estándares internacionales del GAFI, en especial en lo atinente al enfoque basado en riesgo (EBR) incluyendo el registro de operaciones, el sistema de monitoreo y las señales de alerta, en el marco del proceso de detección oportuna y consiguiente reporte de operaciones sospechosas.
- Analizar las operaciones inusuales en virtud al procedimiento interno dispuesto, a efectos de proponer su eventual calificación como sospechosa.
- Implementar las políticas y procedimientos para asegurar la adecuada gestión de riesgos de LA/FT.
- Verificar que los colaboradores del SO cuenten con el nivel de capacitación apropiado para los fines del sistema de prevención del LA/FT, que incluya la adecuada gestión de los riesgos de LA/FT.
- Verificar que el sistema de prevención del LA/FT incluya la revisión de las listas de sanciones financieras dirigidas vinculadas al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva señaladas en el Anexo IV y detalladas en el portal web de la SEPRELAD.
- Proponer señales de alerta a ser incorporadas en el Manual de Prevención de LA/FT.
- Llevar un registro detallado del análisis de las alertas, independientemente a la determinación de que las transacciones sean calificadas o no como Inusuales o sospechosas.

- Realizar evaluaciones periódicas a efectos de detectar nuevas señales de alerta en las operaciones efectuadas por los clientes, o en su defecto, excluir aquellas que ya no representen riesgo efectivo de LA/FT.
- Emitir informes anuales sobre su gestión al Directorio.
- Verificar la adecuada conservación y custodia de los documentos relacionados al sistema de prevención del LA/FT.
- Actuar como enlace del SO ante las instituciones encargadas de la regulación y supervisión, en los temas relacionados a su función.
- Atender los requerimientos de información solicitados por las autoridades competentes.
- Las demás que sean necesarias o que establezcan la SEPRELAD y la SIB para vigilar el funcionamiento y el nivel de cumplimiento del sistema de prevención del LA/FT.

## **Artículo 18. Informes de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento presentará un informe anual al Directorio o asimilado del SO relativo a su gestión, dentro del plazo establecido en el Manual, el cual, con posterioridad a su aprobación, estará a disposición de la SEPRELAD y la SIB a partir de los 60 (sesenta) días siguientes al cierre del ejercicio fiscal (BL, 2020).

De la misma manera, a través de la Auditoría Interna, se deberá elaborar un informe anual sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos internos en materia de prevención de LA/FT por parte del SO y de los terceros designados, si los hubiere, el cual deberá ser remitido a la SIB y la SEPRELAD en los términos señalados en el Artículo 23 del presente reglamento (BL, 2020).

“El informe elaborado por la Auditoría Interna deberá encontrarse a disposición de los Auditores Externos, y tendrá por objeto detectar las vulnerabilidades del sistema implementado por el SO” (BL, 2020).

## **Artículo 23. Auditorías**

Según BL (2020), a los efectos de determinar la eficiencia y eficacia del sistema de prevención LA/FT implementado por el SO, tanto en sus manuales, así como en sus diversos procesos, el SO deberá disponer una oficina de Auditoría Interna o Control Interno dentro de su estructura, y prever

---

la realización de Auditorías Externas independientes, acorde a las siguientes pautas:

- Auditoría Interna o Control Interno: El SO implementará programas de control, los cuales serán anuales, y tendrán por objeto verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de LA/FT, considerando los riesgos y la normativa vigente para el efecto, incluyendo la presente reglamentación.

Sin perjuicio de sus funciones, la Unidad de Auditoría Interna o de Control Interno será responsable, como mínimo, de:

- Verificar la integridad, eficacia y cumplimiento de las políticas internas, procedimientos y normas de prevención de LA/FT, enfocadas en factores de riesgos.

- Contemplar en el programa de trabajo anual la evaluación del cumplimiento de las políticas internas y procedimientos de prevención de LA/FT.

- Alertar a la máxima autoridad, al Comité de Cumplimiento y al Oficial de Cumplimiento, sobre las debilidades observadas respecto a la implementación de las políticas internas y procedimientos de prevención de LA/FT.

- Documentar las evaluaciones realizadas respecto al cumplimiento de las políticas internas y procedimientos, en materia de prevención de LA/FT,

- Verificar el cumplimiento de las normas relativas al conocimiento del origen de los fondos de los accionistas o potenciales asociados, en el marco de un aumento de capital, o transferencia de acciones, según corresponda,

- Formular recomendaciones que fortalezcan a las políticas internas y los procedimientos de prevención de LA/FT.

- Remitir a la SIB y a la SEPRELAD un informe de las evaluaciones efectuadas en el marco de las disposiciones vigentes, en un plazo máximo de 90 (noventa) días posteriores al cierre del ejercicio auditado.

- La Auditoría Interna deberá realizarse anualmente.

- Auditoría Externa: El SO contará con un servicio de auditoría externa, cuyo prestador estará registrado ante la SEPRELAD y tendrá la tarea de analizar anualmente los sistemas de prevención de LA/FT, emitiendo un Informe sobre el alcance y cumplimiento de los mismos.

Finalizado el análisis por parte de la auditoría externa, el SO remitirá el Informe a la SIB y a la SEPRELAD, en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días posteriores al cierre de cada

ejercicio auditado\*, de acuerdo con las normas vigentes.

### **Artículo 27. Requisito operacional**

“Los Sujetos Obligados deberán exigir al cliente, sin distinción alguna la presentación del documento de Identidad como requisito fundamental para realizar cada transacción, Independientemente a la modalidad bajo la cual se realice esta” (BL, 2020).

### **Artículo 28. Identificación del Beneficiario Final**

Se constituye en obligación permanente de los SO Identificar a los mandantes y a los beneficiarios finales de sus clientes, así como tomar las medidas razonables para verificar su identidad, y en el caso de personas o estructuras jurídicas, llegar a comprender la conformación de la propiedad y de control de los mismos (BL, 2020).

### **Artículo 29. Debida diligencia en el conocimiento del cliente (DDC)**

Los Sujetos Obligados deberán implementar procedimientos de Debida Diligencia de Conocimiento de sus clientes, estableciéndola a través de un conjunto de normas y medidas tendientes a obtener la información que permita conocer la Identidad de un cliente o su beneficiario final, entender el propósito de la relación y las operaciones, establecer su perfil transaccional y verificar que sus operaciones sean compatibles con dicho perfil (BL, 2020).

“Los criterios de Debida Diligencia serán aplicados a los clientes que actúen en carácter particular, como personas físicas, o a personas y estructuras jurídicas, cuando se realicen operaciones a través de mandantes o representantes” (BL, 2020).

El régimen a ser implementado será determinado por la calificación de riesgos de LA/FT del cliente, en base a los parámetros identificados, los cuales permitirán un mayor control, Intensidad y rigurosidad en aquellos clientes que reúnen ciertas características, así como, en contrapartida, la reducción de ellos cuando corresponda (BL, 2020).

## **Artículo 31. Respaldo documental**

“Los SO elaborarán y observarán políticas y procedimientos de identificación, verificación y monitoreo para el conocimiento de sus clientes, debiendo obtener documentaciones respaldatorias que correspondan, así como de las operaciones efectuadas, cuyos contenidos mínimos deberán ajustarse al presente reglamento” (BL, 2020).

“Los datos de identificación deberán consignarse en un formulario, el cual deberá actualizarse dentro del periodo determinado en el régimen de debida diligencia que resulte aplicable, o en su caso, cuando se determinen cambios relevantes en la condición del cliente” (BL, 2020).

También utilizarán medios informáticos, pudiendo recurrir a las soluciones tecnológicas que consideren más efectivas para el archivo de los documentos que permitan una fácil recuperación de la información para su consulta y reporte interno o externo a las autoridades competentes conforme a Ley (BL, 2020).

A ese efecto, todos los registros del respaldo documental, incluidos los de las verificaciones efectuadas, los obtenidos a través de las medidas de debida diligencia y los resultados de análisis que se hayan realizado, deberán conservarse por el plazo de 5 (cinco) años, periodo que se computará desde la última fecha en que se hubiera realizado la operación o concluido la relación comercial (BL, 2020).

## **Artículo 32. Régimen general de debida diligencia en el conocimiento del cliente**

Según BL (2020), “la información mínima que los SO deben obtener de sus clientes, personas físicas, con excepción de aquellos supuestos en los que las normas especiales establezcan información distinta, es la siguiente:”

- Nombres y apellidos completos.
- Tipo y Número de documento de Identidad.
- Nacionalidad.
- Domicilio.
- Número de teléfono y/o correo electrónico.
- Ocupación, oficio o profesión.
- Propósito de la relación u operación a establecerse con el SO.

- 
- Declaración e identificación del origen de los fondos.
  - Documentación que demuestre correspondencia de ingresos con la operativa que realiza con el SO, considerando los parámetros utilizados en la elaboración del perfil transaccional del cliente.
  - Otras informaciones o documentaciones que el SO, en la implementación de sus políticas de debida diligencia, considere pertinente para identificar a sus clientes personas físicas.

La información mínima a ser obtenida bajo este régimen en el caso de clientes que actúen como mandantes o representantes de personas y estructuras jurídicas, con excepción de aquellos supuestos en los que las normas especiales establezcan Información distinta, es la siguiente (BL, 2020):

- Denominación o razón social.
- Escritura Pública de constitución de la Persona Jurídica y modificaciones, en su caso.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Objeto social, actividad económica principal o finalidad de constitución de la persona jurídica o estructura jurídica, según corresponda.
- Mandatarios, beneficiarios finales y representantes legales.
- Propósito de la relación u operación a establecerse con el SO.
- Declaración e identificación del origen de los fondos.
- Documentación que demuestre correspondencia de ingresos con la operativa que realiza con el SO, considerando los parámetros utilizados en la elaboración del perfil transaccional del cliente.
- Dirección y teléfono de la oficina o local principal, donde desarrollan las actividades propias del giro de su negocio y/o correo electrónico,
- Otras informaciones o documentaciones que el SO, en la implementación de sus políticas de debida diligencia, considere pertinentes para identificar a sus clientes personas y estructuras jurídicas.

Adicionalmente, los SO realizarán la calificación de riesgos de LA/FT del cliente, tomando en cuenta los aspectos señalados en el presente Reglamento.

Artículo 33 °. Régimen simplificado de debida diligencia en el conocimiento de clientes\*

Siempre y cuando el SO determine mediante la evaluación respectiva, y en observancia a los diversos factores, que los riesgos de LA / FT son bajos, podrá implementar procedimientos de

DDC con carácter abreviado cuando se utilicen servicios o realicen operaciones bajo los siguientes supuestos (BL, 2020):

- Cambios de divisas
- Operaciones que en los últimos 12 meses no superen el equivalente a 50 (cincuenta) salarios mínimos legales.
- Cantidad de operaciones que, en función a los parámetros indicados en el anterior supuesto no superen el total de 25 (veinticinco) transacciones, en el último trimestre.
- Transferencias remitidas y recibidas.
- Operación única que no supere el equivalente a 3 (tres) salarios mínimos legales vigentes.
- Operaciones cuyos importes sumados en el último trimestre no superen el equivalente legal a 6 (seis) salarios mínimos vigentes.
- La cantidad de operaciones que, en función a los parámetros indicados en el supuesto anterior, no supere el total de 25 (veinticinco) operaciones, en el último trimestre.

“La información mínima a ser registrada bajo estos supuestos en el caso de personas físicas, con excepción de aquellos supuestos en los que las normas especiales establezcan información distinta, es la siguiente” (BL, 2020):

- Nombres y apellidos completos.
- Tipo y número de documento de identidad.
- Nacionalidad.
- Domicilio.
- Número de Teléfono y/o correo electrónico.
- Ocupación, oficio o profesión.
- Otras informaciones que el SO, en la implementación de sus políticas de debida diligencia, consideradas pertinentes para identificar a sus clientes personas físicas.

“La información mínima a ser registrada bajo estos supuestos en el caso de personas jurídicas y estructuras jurídicas, con excepción de aquellos supuestos en los que las normas especiales establezcan información distinta, es la siguiente” (BL, 2020):

- Razón social.
- Identificación de los mandatarios, representantes legales y beneficiarios finales.

- Actividad Económica.
- Número de Teléfono y/o correo electrónico.
- Dirección de la oficina o local principal, donde desarrolla las actividades propias al giro de su negocio.

“Para todos los casos, los SO deberán exigir al cliente el documento que acredite su identidad, en el caso de personas físicas, o su constitución cuando se trate de personas o estructuras jurídicas” (BL, 2020).

“Este régimen no podrá ser aplicado cuando existan sospechas de que las operaciones realizadas por el cliente puedan estar vinculadas a Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo” (BL, 2020).

### **Artículo 43. Del registro de operaciones**

Los SO deberán mantener el registro de todas las operaciones e Informaciones de los clientes, en forma precisa y completa, con el fin de detectar señales de alertas establecidas, eventuales fraccionamientos que fueren realizados con la intención de eludir registros, así como otras operaciones inusuales, susceptibles de ser calificadas como sospechosas (BL, 2020).

“No se excluirá del RO a ningún cliente que realice las operaciones sujetas a reporte, independientemente de su habitualidad y el conocimiento que tenga de éste” (BL, 2020).

“La SEPRELAD podrá implementar un sistema tecnológico pertinente, a fin de recibir y procesar los datos, operaciones e Informaciones a ser proveídas por el SO, para lo cual establecerá las condiciones, parámetros, modalidades y periodicidad de remisión” (BL, 2020).

### **Artículo 50. Mantenimiento de registros**

“El SO dejará constancia documental de todas las operaciones y medidas de debida diligencia en forma precisa y completa, durante el plazo de 5 (cinco) años computados desde la fecha de realización de la operación” (BL, 2020).

En ese sentido, deberá registrar debidamente los procesos de análisis y evaluación realizados para la calificación de una operación como Inusual o sospechosa, así como el motivo por el cual una

operación inusual no fue calificada como sospechosa y reportada a la SEPRELAD, en su caso (BL, 2020).

El sustento documental del análisis y evaluación se conservarán por un plazo de 5 (cinco) años (BL, 2020).

Igualmente, conservará toda la información relativa a los clientes, incluyendo los datos obtenidos y/o generados por medio de la aplicación de las medidas de debida diligencia. Estos datos deberán ser conservados por 5 (cinco) años, computados desde la fecha de finalización de la relación comercial (BL, 2020).

#### **Artículo 54. Conocimiento de Proveedores y Contrapartes**

“Los SO desarrollarán políticas y procedimientos de conocimiento durante la selección de sus proveedores y contrapartes\* nacionales y extranjeros por compras anuales mayores a U\$S 50.000 (dólares americanos cincuenta mil) o su equivalente” (BL, 2020).

“Para cumplir con dicho procedimiento los SO deberán verificar los datos de identificación de sus proveedores y contrapartes, en base a los siguientes criterios” (BL, 2020):

- Nombres y apellidos completos o razón social, en caso de que se trate de una persona jurídica.
- Documento de identidad.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo, o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
- Dirección de la oficina o local principal.
- Años de experiencia en el mercado.
- Rubros en los que brinda sus productos o servicios.

Los SO implementarán medidas y procedimientos tendientes a:

- Verificar, al momento de selección de los proveedores y contrapartes, y con posterioridad a la vinculación entre las partes, las listas de sanciones financieras dirigidas, emitidas en virtud de las Resoluciones dictadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, detalladas en el portal web de la SEPRELAD, a fin de determinar si se encuentran o no comprendidos en ellas.

- Actualizar la información según la periodicidad que el SO establezca en función del riesgo.

---

- Evaluar los casos en los que, teniendo en consideración el sector donde desarrollen sus actividades económicas, fuera conveniente incluir en los contratos con los proveedores la obligación de cumplir con las normas de prevención del LA/FT, así como aspectos relacionados al deber de reserva de la información a la que tienen acceso.

## **Metodología**

### **Enfoque**

El enfoque de la investigación fue el cualitativo.

### **Nivel**

El nivel de la investigación fue el explicativo.

### **Campo de acción**

Av. Adrián Jara de Ciudad del Este

### **Población**

5 (cinco) empresas del rubro de intercambio de divisas formal situadas sobre la Av. Adrián Jara de Ciudad del Este.

### **Muestra**

5 (cinco) empresas del rubro de intercambio de divisas formal situadas sobre la Av. Adrián Jara de Ciudad del Este, lo cual representa a 100% de la población.

### **Técnica de recolección de datos**

Entrevista

---

## Instrumento de recolección de datos

Cuestionario con preguntas abiertas.

## PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Entrevista 1

**1. ¿Cuáles son las actividades que realizan además del intercambio de divisas?**

Las actividades que realizan son transferencias nacionales (entre sucursales) en guaraníes y Western Union.

**2. ¿Cómo opera la empresa en el mercado en relación al intercambio de divisas?**

La empresa opera en local físico, por llamadas, correos y vía WhatsApp.

**3. ¿Consideras el cambio de divisas como una actividad importante para la empresa?, ¿Por qué?**

Es importante porque es la que genera los ingresos necesarios. Al estar dolarizado el mercado, muchas personas cobran en dólares y necesitan realizar el intercambio.

**4. ¿Qué ventajas brinda ser una empresa formal de intercambios de divisas?**

Beneficia al país, a los paraguayos, al aportar IPS, alquiler, pago de salarios.

Se requiere de mano de obra calificada (universitarios)

---

**5. ¿Qué limitaciones posee la empresa de intercambios de divisas?**

Las reglamentaciones vigentes del BCP y los cambistas informales.

**6. ¿Qué factores influyen en las actividades del intercambio de divisas?**

Influye el precio de los commodities (soja, maíz, carne, etc.) por la gran cantidad de ingresos en dólares.

**7. ¿Qué dificultades generan las empresas informales del intercambio de divisas para la compañía?**

Genera competencia desleal, no se compite en igualdad de condiciones.

**8. ¿Qué estrategias emplea la empresa para enfrentar al sector informal de intercambios de divisas?**

La mayor estrategia es siempre el precio, mejorar el precio, la seguridad, confiabilidad de los billetes, control de serie.

**9. ¿Cree usted que el mercado informal presenta alguna amenaza para el mercado formal?  
¿Cuáles son las razones?**

Fomenta la informalidad del mercado.

**10. ¿Posee conocimientos acerca de los requisitos vigentes divulgados por el BCP para operar en el mercado de cambio de divisas? ¿Cómo realizan los controles de los requisitos?**

Los controles se realizan primero en el sistema, el encargado de cumplimiento en cada sucursal y el oficial de cumplimiento en la central.

---

## Entrevista 2

**1. ¿Cuáles son las actividades que realizan además del intercambio de divisas?**

Transferencias nacionales entre agencias internas y cajas de seguridad subterráneas.

**2. ¿Cómo opera la empresa en el mercado en relación al intercambio de divisas?**

Opera en locales físicos, en caja.

**3. ¿Consideras el cambio de divisas como una actividad importante para la empresa?, ¿Por qué?**

Es la principal fuente de ingreso de la empresa.

**4. ¿Qué ventajas brinda ser una empresa formal de intercambios de divisas?**

Brinda seguridad a los clientes, por medio de billetes legales, local propio, fiabilidad.

**5. ¿Qué limitaciones posee la empresa de intercambios de divisas?**

Las limitaciones son no poder dar apertura a cuentas corrientes, ni emitir tarjetas de crédito.

**6. ¿Qué factores influyen en las actividades del intercambio de divisas?**

Estabilidad del mercado, del país en si o del país emisor.

**7. ¿Qué dificultades generan las empresas informales del intercambio de divisas para la compañía?**

Competencia desleal ya que no exigen documentos, no registran datos, no cumplen las diligencias.

---

**8. ¿Qué estrategias emplea la empresa para enfrentar al sector informal de intercambios de divisas?**

Por lo general ofrecer ventajas en los precios.

**9. ¿Cree usted que el mercado informal presenta alguna amenaza para el mercado formal?  
¿Cuáles son las razones?**

Si genera, al no cumplir con las diligencias impuestas.

**10. ¿Posee conocimientos acerca de los requisitos vigentes divulgados por el BCP para operar en el mercado de cambio de divisas? ¿Cómo realizan los controles de los requisitos?**

Una vez al año el BCP realiza auditoría y cuatro veces al año se realiza auditoría interna de la empresa. El oficial de cumplimiento realiza los controles.

### **Entrevista 3**

**1. ¿Cuáles son las actividades que realizan además del intercambio de divisas?**

Las actividades son los pagos y envíos de giros nacionales e internacionales.

**2. ¿Cómo opera la empresa en el mercado en relación al intercambio de divisas?**

Opera comprando monedas extranjeras y volviendo a venderlas obteniendo así un lucro, así como disponibilidad de efectivo para otros tipos de operaciones.

**3. ¿Consideras el cambio de divisas como una actividad importante para la empresa?, ¿Por qué?**

Se considera importante, dependiendo de la cartera de clientes y que tipo de operaciones los clientes

requieren con más frecuencia. El cambio de divisas favorece al movimiento del capital.

#### **4. ¿Qué ventajas brinda ser una empresa formal de intercambios de divisas?**

Mayor seguridad en operaciones, en comparación con el sector informal.

#### **5. ¿Qué limitaciones posee la empresa de intercambios de divisas?**

Están sujetos a las regulaciones de las entidades competentes (Banco Central, Seprelad, etc.), lo cual hace deban exigir requisitos a los clientes para que realicen sus operaciones, básicamente documentación que avale las operaciones que realizan, lo cual no siempre es fácil conseguir, estos requisitos exigidos en los últimos años aumentaron mucho, otro punto que dificultó mucho la labor de las casas de cambios fue la prohibición del banco central de que las mismas posean cuentas en el exterior.

#### **6. ¿Qué factores influyen en las actividades del intercambio de divisas?**

Factores que inciden de la macroeconomía como la inflación, IPC importación, exportación y todos estos factores se tiene en cuenta para fijar el índice global.

#### **7. ¿Qué dificultades generan las empresas informales del intercambio de divisas para la compañía?**

Al haber mucha competencia y exigencias del estado en cuanto a las Leyes cada vez más difícil sostener la casa de cambio como empresa.

#### **8. ¿Qué estrategias emplea la empresa para enfrentar al sector informal de intercambios de divisas?**

El trabajo de concientización a los clientes, explicándole de los peligros de operar de forma informal podría ser una de ellas, operando informalmente se está más expuesto a engaños, aparte de poder

estar colaborando con grupos que se dedican al lavado de dinero y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.

**9. ¿Cree usted que el mercado informal presenta alguna amenaza para el mercado formal?  
¿Cuáles son las razones?**

La mayor amenaza es que el mercado informal, a través de las transacciones que realizan, no están colaborando para el crecimiento del país, ya que ese tipo de operaciones no pagan impuestos, no generan muchos puestos de trabajo y se hacen prácticamente a escondidas.

**10. ¿Posee conocimientos acerca de los requisitos vigentes divulgados por el BCP para operar en el mercado de cambio de divisas? ¿Cómo realizan los controles de los requisitos?**

Los controles se realizan por medio del departamento de cumplimiento que cada empresa del sector financiero está obligada a tener.

#### **Entrevista 4**

**1. ¿Cuáles son las actividades que realizan además del intercambio de divisas?**

Cambios de divisas y transferencias internacionales.

**2. ¿Cómo opera la empresa en el mercado en relación al intercambio de divisas?**

Atención en balcón y mesa de operaciones de cambios.

**3. ¿Consideras el cambio de divisas como una actividad importante para la empresa?, ¿Por qué?**

Considera importante principalmente por la zona geográfica en la que se encuentra ubicada.

---

**4. ¿Qué ventajas brinda ser una empresa formal de intercambios de divisas?**

Transparencia.

**5. ¿Qué limitaciones posee la empresa de intercambios de divisas?**

Las limitaciones son realizadas conforme a la capacidad operativa de la empresa mediante sus documentos respaldados.

**6. ¿Qué factores influyen en las actividades del intercambio de divisas?**

La fluctuación cambiaria.

**7. ¿Qué dificultades generan las empresas informales del intercambio de divisas para la compañía?**

Perdida de cliente.

**8. ¿Qué estrategias emplea la empresa para enfrentar al sector informal de intercambios de divisas?**

Ninguna, es de competencia del BCP y de Ministerio Público realizar controles.

**9. ¿Cree usted que el mercado informal presenta alguna amenaza para el mercado formal?  
¿Cuáles son las razones?**

Considera que podría representar.

---

**10. ¿Posee conocimientos acerca de los requisitos vigentes divulgados por el BCP para operar en el mercado de cambio de divisas? ¿Cómo realizan los controles de los requisitos?**

La empresa es auditada dos veces al año por el BCP, para comprobar el cumplimiento de la Ley a cabalidad.

**Entrevista 5**

**1. ¿Cuáles son las actividades que realizan además del intercambio de divisas?**

Compra y venta de divisas mediante transferencias (nacionales) de fondos locales (San Alberto - Ciudad del Este).

**2. ¿Cómo opera la empresa en el mercado en relación al intercambio de divisas?**

Ninguna respuesta

**3. ¿Consideras el cambio de divisas como una actividad importante para la empresa?, ¿Por qué?**

Es la actividad principal de la empresa.

**4. ¿Qué ventajas brinda ser una empresa formal de intercambios de divisas?**

La empresa posee muchas obligaciones, pocas ventajas. Desde el área de servicio esencial, les permitió trabajar durante la pandemia.

**5. ¿Qué limitaciones posee la empresa de intercambios de divisas?**

Límites operacionales, consideraciones en cuanto a operaciones de desarrollo a financiera; concurrencia desleal con los cambistas; (burocracia y costos) Exposición sin protección; (fake news)

Costos administrativos altos.

**6. ¿Qué factores influyen en las actividades del intercambio de divisas?**

Leyes, Resoluciones, recomendaciones, circulares, oferta, demanda, volatilidad de precios.

**7. ¿Qué dificultades generan las empresas informales del intercambio de divisas para la compañía?**

Perdida de cliente Muchas dificultades porque las empresas informales trabajan totalmente fuera de control sin ninguna

**8. ¿Qué estrategias emplea la empresa para enfrentar al sector informal de intercambios de divisas?**

Excelente atención y servicio, seguridad, seriedad, agilidad y respeto.

**9. ¿Cree usted que el mercado informal presenta alguna amenaza para el mercado formal? ¿Cuáles son las razones?**

Rapidez para operar con la informalidad, además del bajo costo administrativo.

**10. ¿Posee conocimientos acerca de los requisitos vigentes divulgados por el BCP para operar en el mercado de cambio de divisas? ¿Cómo realizan los controles de los requisitos?**

La empresa posee departamentos dedicados al cumplimiento de las normativas legales. Cada sucursal tiene un encargado de cumplimiento liderado por la Oficial de cumplimiento. Tienen auditoría interna y externa. Auditoria Informática. Cronograma de trabajos y presentación de informes. Contabilidad y Asesoría Jurídica.

---

## Conclusión

Al término de esta investigación pudimos identificar que las empresas además de realizar operaciones relacionadas al cambio de divisas, también realizan otras actividades como transferencias de divisas nacionales e internacionales, cobro de servicios varios, entre otros. Además, las empresas poseen departamentos específicos identificados como oficial de cumplimiento, que se encargan de actualizar y mantener el control de todo lo referente a las disposiciones vigentes del BCP, dispuestos en la Ley N.º 1015 para el buen desarrollo de las actividades, esto lo realizan por medio de cursos anuales a sus colaboradores.

Al estar constituidas formalmente, las empresas gozan de total apoyo de las entidades a las que están sujetas, por ende, ofrecen beneficios a sus clientes tales como mayor seguridad y rapidez en sus transacciones, esto a largo plazo establece vínculos de confiabilidad y transparencia, además las empresas constituidas formalmente contribuyen al desarrollo del país brindando oportunidades laborales y además aportando los impuestos al fisco.

Lamentablemente estas empresas cuentan con competencia, que llega incluso a ser desleal, debido a la facilidad con que opera el sector informal ya que, en la mayoría de los casos estos ofrecen servicios sin ningún tipo de control por parte de las entidades que regulan este tipo de actividad, dificultando así el equilibrio dentro del mercado local.

En el transcurso de los años, varias empresas decidieron implementar nuevas estrategias de comercialización de los servicios que ofrecen, disponiendo a clientes páginas web para que los mismos puedan realizar transacciones a distancia rápidas y seguras. Las empresas buscan ofrecer siempre al cliente las ventajas de ser formal, a través de publicidades, formaciones, cursos y/o charlas enfocadas a la concientización de los clientes acerca de los peligros de operar de manera informal.

## Propuestas

Al término de este trabajo de investigación proponemos los siguientes puntos, orientados a futuros investigadores:

Un estudio enfocado a la entidad del gobierno, respecto a las Leyes y documentaciones que existen actualmente, lo cual dificulta sostener una empresa formal.

Un estudio enfocado a las personas que utilizan los servicios que ofrecen las empresas de

---

intercambio de divisas para conocer las opiniones que tienen al acerca del servicio que brindan.

Un estudio enfocado a brindar estrategias que ayuden a las empresas formales a poder captar más la atención de los futuros clientes y también poder enfrentar las competencias desleales que existe por parte de las empresas informales.

## **Bibliografía**

Baptista, M., Fernández, C., Hernández, R., (2014). (6° ed.). Metodología de la investigación. Mc Graw Hill Education.

Quiroa, M. (2019). Mercado. (Artículo). Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/mercado.html>

ABC Color (2007). Banco Central del Paraguay. (Artículo). <https://www.abc.com.py/articulos/el-banco-central-del-paraguay-977236.html>

Sevilla, A. (2012). Mercados Financieros. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/mercados-financieros.html>

Ramos, G. (2014). Intercambio. Economipedia. <https://economia.org/ntercambio.php>

Westreicher, G. (2019). Casas de Cambio. <https://economipedia.com/definiciones/casa-de-cambio.html>

Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. (2013). Ley N.º 2794/ ENTIDADES CAMBIARIAS Y/O DE CASAS DE CAMBIOS. <https://www.bacn.gov.py/Leyes-paraguayas/1882/Ley-n-2794-entidades-cambiaris-yo-de-casas-de-cambios>

Fernández, J. (2017). El mercado de divisas: ¿Qué es y cómo funciona? <https://www.bbva.com/es/mercado-divisas-que-es-como-funciona/>

Asociación de Casas de Cambio del Paraguay. (2014). Historia. <http://www.accpy.org/index.html>

Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (2019). Acerca de Nosotros. Funciones y Atribuciones. <https://www.seprelad.gov.py/seprelad-il>

ABC Color. (2021). Casas de Cambio piden que aumente de monto de compra de divisas <https://www.abc.com.py/nacionales/2021/02/15/casas-de-cambio-piden-a-seprelad-que-aumente-monto-de-compra-de-divisas/>

Base legal (2020). Resolución N.º 248/2020. (2020). <https://baselegal.com.py/docs/a08f68c2-9871-11eb-b1f2-525400c761ca/text#:~:text=%C2%B0%20248%2F2020-,POR%20LA%20QUAL%20SE%20APRUEBA%20EL%20REGLAMENTO%20DE%20PREVENCION%20DE,DEL%20BANCO%20CENTRAL%20DEL%20PARAGUAY.>

Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. (2013). Ley N.º 489 / ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY. <https://www.bacn.gov.py/Leyes-paraguayas/699/Ley-n-489-organica-del-banco-central-del-paraguay>

Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. (2013). Ley N.º 1015 / PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILICITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACION DE DINERO O BIENES. <https://www.bacn.gov.py/Leyes-paraguayas/988/Ley-n-1015-previene-y-reprime-los-actos-ilicitos-destinados-a-la-legitimacion-de-dinero-o-bienes>.